

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-CM/MDJ

Jesús, 06 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 004-2025-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 06 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) y el artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, es oportuno detallar que en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...).

Que, conforme el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública.

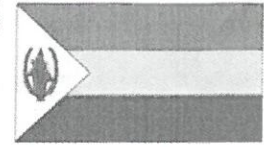
Que, mediante el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"*



que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, conforme el artículo 3° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del presupuesto Participativo, establece que el Presupuesto Participativo, tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

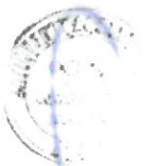
Que, en el literal c) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala como uno de los objetivos del Presupuesto Participativo, el de comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto a los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.

Que, conforme el artículo 5° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo se establece que las instancias del Presupuesto Participativo están constituidas en el caso de los gobiernos locales distritales, por el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), la cual tiene por objeto, coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito local.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público aprobó el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, cuyo contenido y anexos señalan los criterios que orientan y determinan el Proceso del Presupuesto Participativo, siendo uno de ellos, que el Rol del Alcalde en el Proceso del presupuesto Participativo es la de organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.

Que, mediante Carta N° 004-2025-MDJ/OGPP-RVR de fecha 04 de marzo del 2025, remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jesús, Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026, y solicita sea aprobado en sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 036-2025-MDJ/GAJ de fecha 05 de marzo del 2025 la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Maggye Gabriela López Agüero OPINA que, en virtud de los antecedentes y análisis legal, resulta PROCEDENTE la aprobación del REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026, propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; con el objeto de establecer pautas y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana”*



mecanismos que aseguren la participación efectiva de la Sociedad Civil organizada y el Estado, en el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Jesús para el año fiscal 2026, en concordancia con la normativa vigente, el Plan de Desarrollo Concertado y el Plan Estratégico Institucional.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ordenanza Municipal del REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026, mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- **ENCARGAR** al señor Alcalde realizar las acciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, conforme lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS


Augusto Jhoan Smith Nontol Chichipe
ALCALDE